

BUIN, 07 de Octubre de 2020

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 2081 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886, sobre Contrato de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldício TC N° 203, de fecha 27 de agosto de 2015 se aprueba el Cronograma para el llamado a licitación pública denominada "Contratación Sistemas de Información Municipal 2015".

2.- Que por Decreto Alcaldício TC N° 106, de fecha 27 de abril de 2015 se adjudica la licitación pública "Contratación Sistemas de Información Municipal 2015" al Oferente Sistemas Modulares de Computación Limitada.

3.- Que por Decreto Alcaldício TC N° 149, de fecha 10 de junio de 2016 se aprueba el contrato suscrito con Sistemas Modulares de Computación Limitada correspondiente a la licitación pública denominada "Contratación Sistemas de Información Municipal 2015".

4.- Que por Decreto Alcaldício N° 3053, de fecha 11 de octubre de 2019, se sanciona el Acuerdo N° 535 del Concejo Municipal que aprueba la contratación directa de la Empresa Sistemas Modulares de Computación Limitada, por exceder las 500 Unidades Tributarias Mensuales y por exceder el período Alcaldício.

5.- Que por Decreto Alcaldício N° 3148, de fecha 18 de octubre de 2019, se aprueba el Acuerdo N° 550 del Concejo Municipal que sanciona dejar sin efecto el Acuerdo N° 535 de la Sesión Ordinaria N° 160/2019.

6.- Que por Decreto Alcaldício TC N° 253, de fecha 29 de octubre de 2019, se autoriza la contratación directa de la Empresa Sistemas Modulares de Computación Limitada (SMC Ltda.), por servicio denominado Sistemas de Gestión Municipal, por 6 meses, desde el 01 de noviembre de 2019.

7.- Que por Decreto Alcaldício TC N° 267, de fecha 14 de noviembre de 2019, se aprueba el contrato suscrito con la Empresa Sistemas Modulares de Computación Limitada (SMC Ltda.).

8.- Que por Decreto Alcaldício TC N° 87, de fecha 21 de abril de 2020, se autoriza la prórroga del contrato suscrito con la Empresa Sistemas Modulares de Computación Limitada (SMC Ltda.), por un periodo de 6 meses.

9.- Que por Decreto Alcaldício TC N° 101, de fecha 13 de mayo de 2020, se autoriza la rectificación del Decreto TC N° 87/2020, debiendo indicarse que la prórroga es por seis meses, desde el 01 de mayo de 2020 hasta el 08 de octubre de 2020.

10.- Que por Decreto Alcaldício TC N° 108, de fecha 26 de mayo de 2020, se aprueba el contrato suscrito con la Empresa Sistemas Modulares de Computación Limitada (SMC Ltda.), correspondiente a la prórroga de contrato por seis meses.

11.- Que por Decreto Alcaldício TC N° 109, de fecha 26 de mayo de 2020, se aprueba el contrato de rectificación suscrito con la Empresa Sistemas Modulares de Computación Limitada (SMC Ltda.).

12.- Que mediante el **Decreto TC N° 79**, de fecha 15 de abril de 2020 se aprueba las bases administrativas, bases técnicas, formatos, anexos y contrato tipo para Licitación Pública “**Contratación Sistemas de Información Municipal**”.

13.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 105**, de fecha 18 de mayo de 2020, se revoca la licitación pública “**Contratación Sistemas de Información Municipal**” ID 2723-11-LQ20.

14.- El **Memorándum N° 10**, de fecha 05 de octubre de 2020, a través del cual el Encargado de Gestión y Modernización Municipal informa al Administrador Municipal sobre la prórroga de contrato con la Empresa **Sistemas Modulares de Computación Limitada**.

15.- El **Memorándum N° 603 bis**, de fecha 06 de octubre de 2020, mediante el cual la Dirección Jurídica remite al Administrador Municipal informe favorable sobre la prórroga de contrato con la Empresa **Sistemas Modulares de Computación Limitada (SMC)**.

16.- La **Resolución** del Administrador Municipal, donde instruye decretar la prórroga del contrato directo.

#### **DECRETO.**

1.- **Autorícese** la prórroga del contrato suscrito con la Empresa **Sistemas Modulares de Computación Limitada (SMC Ltda.)**, RUT N° \_\_\_\_\_, por el servicio denominado **Sistemas de Gestión Municipal**.

2.- Cabe hacer presente que los servicios serán prestados en los mismos términos técnicos y administrativos que rigen el actual contrato.

3.- La prórroga tendrá vigencia hasta que el acuerdo de voluntades resultante de la nueva licitación entre en vigencia.

4.- El monto mensual del contrato asciende a la suma de **\$3.193.960.- (tres millones ciento noventa y tres mil novecientos sesenta pesos)**, I.V.A. Incluido.

5.- El trato directo se justifica en lo dispuesto en el Artículo 10 N° 7 letra a) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, que se establece: *“Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM”*. Cabe señalar que el servicio es indispensable para el quehacer municipal, debido a que los sistemas provistos por la Empresa SMC, son utilizados para todo el funcionamiento y gestión del municipio, utilizándose dichos sistemas de forma habitual, además de ser una importante herramienta para el funcionamiento en la modalidad de teletrabajo de los funcionarios, que se encuentran realizando labores a distancia, debido a la contingencia comunal y nacional relacionada al brote local del COVID-19. Por lo que se hace totalmente necesario contar con dicho servicio, el cual se encuentra en el proceso licitatorio y en avances, por lo que una suspensión y/o no contar con los sistemas de gestión municipal podría generar graves perjuicios en la captura, manejo, ingreso, funcionamiento y otros, del servicio municipal, tales como la contabilidad municipal, el registro de recepción y envío de correspondencia, presupuesto municipal, Permisos de Circulación, causas de Juzgado de Policía Local, Remuneraciones, Tesorería, Personal y otros que son indispensables para el buen servicio de la Municipalidad de Buin.

6.- La Unidad Técnica a cargo de supervisar el servicio será la Administración Municipal – Departamento de Informática.

7.- La Asesoría Jurídica redactará el contrato correspondiente, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses del municipio.

8.- Impútese los gastos derivados de la prórroga de contrato a la cuenta presupuestaria 215.22.11.003, Centro de Costo 220102.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**

MLAL, GMG, VZS, PGM, mss.

**DISTRIBUCION:**

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPЛА
- Informática
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\Dº TC\Contratación Directa\Sistemas Modulares de Computación Ltda. (SMC Ltda.).Octubre 2020.doc